

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero unico 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 del corriente; pues de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior....	16.522.870	47
Sres. Jefes y Oficiales del segundo batallón del regimiento Infantería Vad-Ras, núm. 50. Un día de haber del mes de Julio.....	215	68
D. Simón López y hermano.....	2.000	
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.525.086	15
Idem id. en las provincias.....	8.281.131	52
<b>TOTAL GENERAL....</b>	<b>24.806.217</b>	<b>67</b>

(Se continuará.)

(Gaceta 21 Julio 98.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN (1)

#### REGLAMENTO

#### PARA EL

#### RÉGIMEN INTERIOR DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### (Continuación)

#### Sección primera

#### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y PROVINCIAL

##### Negociado 1.º

Autorizaciones á las Diputaciones y á los Ayuntamientos para litigar.—División territorial, municipal y provincial.—Deslindes.—Agregaciones y segregaciones.—Variaciones de capitalidad.—Asociaciones de las provincias ó de los Municipios para fines comunes.—Competencias.—Boletines oficiales.—Creación y supresión de establecimientos de Beneficencia ó enseñanza municipal y provincial.—Registro de la Sección.

##### Negociado 2.º

Cuestiones ó recursos originados por nombramientos, suspensiones y separaciones de Secretarios municipales, Arquitectos, Médicos, Farmacéuticos, Inspectores de carnes y otros empleados, comprendiendo el examen de las cuestiones relativas á los contratos de los Municipios, con aquellos de sus empleados facultativos que las tengan.—Jubilaciones de empleados municipales.—Secretarios y Contadores de las Diputaciones.—Nombramientos, suspensión y separación de empleados de las Diputaciones.—Pósitos: Comisiones permanentes de Pósitos.—Indeterminado en general de asuntos administrativos.

#### Sección segunda

#### PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

##### Negociado 1.º

Presupuestos ordinarios, extraordinarios y adicionales de las Diputaciones provinciales.—Recursos é incidencias de los mismos y de los municipales.—Créditos activos y pasivos de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Apremios por contingente provincial.—Arbitrios y sus reclamaciones.—Empréstitos y operaciones de crédito.—Inventarios de bienes.—Presupuestos de Cárceles.—Expedientes de Inspecciones provinciales.—Registro de la Sección.

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

##### Negociado 2.º

Libros de Contabilidad provincial y municipal.—Resúmenes y balances.—Estadística.—Cuentas provinciales y municipales.—Recursos de alzada que producen.—Apremios.—Expedientes de alcance y de suministros.—Indemnizaciones, y malversación de fondos provinciales y municipales.—Nombramiento de Delegados para la formación de cuentas.—Contabilidad de los Pósitos y sus incidencias.—Indeterminado.

#### Sección tercera

#### BIENES MUNICIPALES Y PROVINCIALES Y POLICÍA URBANA Y RURAL

##### Negociado 1.º

Bienes de los pueblos y de las provincias.—Inventarios.—Expedientes de autorización para disponer de la tercera parte del 80 por 100 del producto en venta de los bienes de Propios, y para convertir las inscripciones intransferibles de la misma procedencia en títulos al portador, enajenar éstos y destinar su producto á obras de necesidad y utilidad para los pueblos. Autorizaciones á las Diputaciones y Ayuntamientos para celebrar contratos de todas clases.—Incidencias.—Autorizaciones para litigar y transigir las mismas Corporaciones.—Expedientes de venta de cualesquiera valores mobiliarios que posean las provincias ó los pueblos.—Adquisición de inmuebles y derechos reales de las provincias y de los Municipios.—Permutas y cambios de destino de los mismos bienes.—Su enajenación.—Arrendamientos.—Servidumbres públicas.—Deslinde de fincas entre Ayuntamientos y particulares del mismo término.—Acotamientos de montes.—Roturaciones arbitrarias.—Aprovechamientos comunales.—Mancomunidad entre Ayuntamientos.—Policía rural.—Censos y otras cargas.—Actos conservatorios.—Multas impuestas por asuntos propios de este Negociado.—Registro de la Sección.

##### Negociado 2.º

Asuntos y cuestiones que originen la aplicación de las leyes de ensanche de Madrid y Barcelona, de reforma, ensanche y saneamiento del interior de las poblaciones y de expropiación forzosa.—Cuestiones que afecten á las materias de policía urbana y de construcciones atribuidas por la ley á la competencia de las Corporaciones municipales.—Cuestiones sobre abastos, ferias, mercados, pesos y medidas.—Construcción de edificios para servicios provinciales y

municipales.—Construcción de caminos vecinales.—Prestación personal.—Aplicación de la ley de Ferrocarriles en lo relativo á los tranvías urbanos con motor de sangre.—Policía de servicios de carruajes públicos.—Aplicación de la ley de Aguas en cuanto atañe á la competencia de este Ministerio.—Informes sobre construcción de cementerios y depósitos de cadáveres.—Subastas de servicios y obras públicas provinciales y municipales.—Expedientes sobre multas de todos los asuntos anteriormente mencionados.—Indeterminado de este ramo.

#### Sección cuarta

#### REEMPLAZOS

##### Negociado único

Aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y del reglamento para su ejecución, en todos los asuntos relativos á inclusiones y exclusiones del alistamiento, exenciones físicas, expedientes de prófugos, de corto de talla, de revisión de exenciones, de indulto y de mozos no alistados.—Competencias y recursos de alzada contra los fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.—Nombramientos de Médicos civiles y suplentes de dichas Corporaciones.—Cuestiones relativas á las operaciones del sorteo.—Aplicación de la ley de 21 de Julio de 1876 sobre exención del servicio militar á los voluntarios vascongados y de la de 3 de Junio de 1868 sobre Colonias agrícolas.—Consultas.—Estadística general de las operaciones de reemplazo del Ejército que se verifican en todos los Ayuntamientos de España.—Expedientes relativos á españoles residentes en el extranjero y viceversa sobre servicio militar, con aplicación en cada caso de los artículos que sobre dicha materia se consignan en los diferentes tratados internacionales celebrados entre España y los demás países.—Indeterminado.—Registro general.

#### Sección quinta

#### BENEFICENCIA GENERAL Y PARTICULAR

##### Negociado 1.º

Beneficencia general.—Hospitales y Colegios.—Jesús Nazareno (mujeres incurables).—Nuestra Señora del Carmen (hombres incurables y ciegos jóvenes).—Nacional ó Princesa (enfermedades comunes).—Santa Isabel en Leganés (enajenaciones mentales).—Del Rey, en Toledo (deceparios y ciegos).—Colegio del Carmen (huérfanos de guardia civil).—Colegio de la

Unión, en Vista Alegre (huérfanas de militares y patriotas).—Admisiones, altas, licencias y bajas; quejas y reclamaciones del personal de las educandas y asilados; abonos y reclamaciones por estancias devengadas.—Cruces de la Orden civil de Beneficencia y sus incidencias.

Contabilidad de la Beneficencia general.—Presupuestos generales y mensuales.—Obras por subasta y administración.—Gastos y servicios de urgente necesidad por subasta y administración.—Contratos de las Hermanas de la Caridad. Legados, mandas, Memorias y donativos á la Beneficencia general.—Suministros, incidencias por subastas y compras.—Consulados.—Indeterminado de Beneficencia general.—Registro de la Sección.

#### Negociado 2.º

Clasificación de las fundaciones benéficas.—Casas de Maternidad, Escuelas, Colegios, Hospitales, Pósitos, Monte de Piedad y Cajas de Ahorros, Patronatos, Memorias, legados, obras y causas pías.—Creación y agregación, segregación y supresión de fundaciones de Beneficencia.—Modificación de las mismas, en armonía con las nuevas condiciones sociales.—Su reglamentación.—Protectorado, inspección y vigilancia de dichas fundaciones.—Visita.—Patronazgo y su ejercicio.—Desvinculación.—Desamortización.—Administración y su ejercicio.—Competencias de jurisdicción.—Litigios.—Alzadas, reclamaciones y quejas en los expedientes para el reparto de limosnas, adjudicación y pago de dotes y pensiones, y cumplimiento de los demás objetos benéficos de las fundaciones.—Autorización de las operaciones de entrega de valores de la Deuda pública pertenecientes á las mismas y pago de sus intereses.—Autorización de los actos ó contratos que necesiten de este requisito previo.—Investigación de las fundaciones de Beneficencia y de las herencias, legados y donativos benéficos.—Denuncias.—Tramitación de estos expedientes y determinación y pago de los premios de investigación y denuncia.

Presupuestos y cuentas del Depositario-Administrador de Beneficencia; de las Juntas de Administradores provinciales y municipales; de las Juntas de patronos y de los patronos y Administradores particulares.—Compras, ventas, arrendamientos, obras y suministros.

Estadística de las fundaciones de Beneficencia, su origen y naturaleza, sus títulos, patronos, Administradores, bienes de su dotación y sus cargas, con la clasificación de éstas.—Formación de los inventarios de toda la riqueza que en España corresponden y afecta á la Beneficencia.

Nombramiento y separación de las Juntas y de los Administradores provinciales y municipales, de las Juntas de patronos, de los empleados, Jefes de servicio y de los Abogados del ramo.—Nombramiento y separación de los empleados de fundaciones é institutos en que el protectorado tiene tal facultad.—Determinación de los sueldos y fianzas de los Administradores provinciales y municipales.—Suspensión y destitución de los patronos y Administradores particulares.—Aprobación de estatutos y reglamentos.—Altas, bajas y licencias de los acogidos en los establecimientos.—Faltas, quejas y reclamaciones puramente personales de los empleados y acogidos.—Registros.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos

Art. 4.º La Dirección general de Correos y Telégrafos, en atención al carácter técnico de su personal, se regirá por un reglamento que someterá á la aprobación de

este Ministerio, teniendo en cuenta que la distribución de los asuntos que la están encomendados habrá de regularse en la forma que prescribe el presente Reglamento en Secciones y Negociados.

Se continuará

## Gobierno Civil

### Negociado 5.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, que se halla instruido en la Dirección general de Administración, el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Rodríguez Pérez, contra la resolución de este Gobierno fijando en 73.700 pesetas el justiprecio de la finca de su propiedad núm. 17 de la calle de Silva, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en este BOLETÍN de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 20 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

845.—i.

## Comisión Provincial

### Sesión de 8 de Julio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se dió lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente ocupándose la Comisión de resolver asuntos de los comprendidos en el caso tercero del art. 98 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder veinte días de licencia, sin sueldo, por enfermedad, al Alumno interno D. Antonio Moreno, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo.

Idem cuarenta y cinco días de idem, para asuntos propios, al Alumno interno D. Pedro Muñoz Gallego, entendiéndose que no percibirá haberes desde el día que empiece á hacer uso de ella, con objeto de poder encargarse de su puesto un supernumerario, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano.

Denegar, según lo informado por dicho Sr. Decano, la licencia solicitada por el interno D. José Blasco Bermejo, por no existir en la actualidad más que el número preciso para cubrir los servicios.

Conceder la pensión de 50 céntimos diarios á Nemesio Mias, padre del reservista Francisco Mias Ruiz, que percibirá desde el día 18 de Junio último.

Pasar á ponencia del Sr. Agustín el informe de Contaduría respecto al nombramiento de Habilitado para el pago de sus haberes á los Sres. Médicos, Jefes clínicos, Internos, Capellanes y Letrados de la Beneficencia provincial.

Designar al Sr. Capellán mayor de la Beneficencia, para que en unión del Sr. Interventor de San Juan de Dios, den cumplimiento con toda urgencia á la comunicación del Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid Alcalá y se hagan cargo de los ornamentos sa-

grados de la Iglesia del Salvador y San Nicolás, que estuvo destinada al servicio del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Denegar la petición de los Inspectores del Hospicio, respecto á que se les conceda ración condimentada en el Establecimiento, cuya concesión no puede hacerse por impedirlo anteriores acuerdos de la Diputación.

Acceder á lo solicitado por D. Carlos Muñoz del Portillo, y disponer por tanto que se le dé posesión de la plaza de interno supernumerario.

Anunciar con diez días de anticipación la subasta para el suministro de Bizcochos al Hospital provincial y de San Juan de Dios, aumentando en 50 céntimos el precio de cada kilogramo.

Idem id. id. la de Bacalao con destino á los Establecimientos de Beneficencia, aumentando el precio en 15 céntimos por kilogramo.

Idem id. id. de manteca de cerdo á los mismos Establecimientos con un aumento de 20 céntimos en kilogramo.

Idem id. id. de judía, para la Inclusa y Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, aumentando en cinco céntimos el precio de cada kilogramo.

Aprobar las reformas introducidas en el presupuesto del ejercicio corriente autorizado por Real orden de 15 de Junio último, y en su virtud expedir títulos á los empleados siguientes que han sufrido alteración en sus sueldos: D. Luis Talavera, don Julio Reyes y D. Francisco Beltrán, ascendidos á oficiales de la clase de segundos con 3.000 pesetas; D. Luis María Argenti, Arquitecto de distrito, cuyo sueldo se eleva á 5.000 pesetas; D. Antonio Palomar y D. Miguel Tarín, Comisarios de entradas del asilo de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios respectivamente, cuyo sueldo se eleva á 2.500 pesetas; al dentista del Hospicio cuya gratificación se aumenta á 750 pesetas; al Profesor de dibujo del Hospicio, cuyo sueldo se eleva á 1.500 pesetas; á los Profesores de dibujo y de música del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos sueldos se elevan á 1.500 pesetas cada uno; al Ingeniero segundo D. Antonio Riera, ascendido á 5.000 pesetas; se restablecen los sueldos del Ayudante mayor de carreteras D. Francisco Escudero, á 4.000 pesetas; del Ayudante primero D. Juan G. Lentisco, á 3.500; del segundo D. Francisco Illana, á 3.000; del Sobrestante primero don Valentín Freise, á 2.000 y del escribiente D. Vicente Campos, á 2.000.

Queda suprimida la plaza vacante de Ayudante de la Escuela de adultos del Hospicio con 625 pesetas.

Se aumenta una hermana de la Caridad en el Hospital provincial, y nueve de Santa Ana en el de San Juan de Dios.

Que D. Carlos Mestre, continúe sus servicios como delineante en los estudios del Palacio provincial y manicomio regional, pagándosele con cargo al cap. XI.

Que la rebaja de 35.000 pesetas hecha en el cap. 3.º del presupuesto se deduzca de la partida de piedra acopiada y machacada; y que respecto del cap. X no se haga distribución de la baja de 62.403'07 pesetas, sino que la partida para material de Carreteras sea única, agrupando en uno solo todos los conceptos que envuelven las obras, aplicándola la Diputación, oyendo al Sr. Ingeniero, en la forma que las necesidades del servicio lo exijan.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

341.—q.

### Sesión de 11 de Julio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se dió lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente, la Comisión, en uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Dejar sobre la mesa las cuentas de material de Secretaría correspondientes al mes de Mayo último.

Remitir al Sr. Gobernador la instancia suscrita por D. Gregorio Pérez y Cano, vecino de Fuenlabrada, en la que solicita se proceda á practicar nueva medición en una finca rústica de su propiedad, enclavada en el término de Humanes, que ocupa la carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón, para que dicha Autoridad haga llegar la mencionada instancia á poder del solicitante, por conducto del Alcalde de Humanes, con objeto de que aquél formule su reclamación con arreglo á los procedimientos legalmente establecidos.

Remitir al Sr. Gobernador para que continúen los trámites que la Ley determina, las cuentas municipales de Estremera correspondientes á los ejercicios de 1893-94, 94-95 y 95-96.

Idem á dicha Autoridad las cuentas municipales de Estremera correspondientes al ejercicio de 1896-97, á fin de que sean devueltas al Ayuntamiento de dicho pueblo con objeto de que se aclaren las diferencias que en la misma se observan.

Idem id. id., y con igual objeto que la anterior, las cuentas de fondos municipales de la Olmeda de la Cebolla correspondientes á los ejercicios de 1894-95 y 1896-97, y las de 1895-96 de este mismo pueblo, remitiéndolas asimismo para que continúe la tramitación legal correspondiente; así como las de Arganda correspondientes á los ejercicios de 1893-94, 94-95 y 96-97, para que sigan igual tramitación que las anteriores.

Anunciar nuevo concurso, bajo iguales condiciones y por el mismo plazo de cinco días que el anterior, para las obras de reparación de las armaduras y forrado de banquetas de gradas, andanadas y palcos de la Plaza de Toros.

Restablecer en sus sueldos de 2.500 pesetas al Ayudante primero del Museo Histórico del Hospital de San Juan de Dios. D. José de Olavide y Malo, y del Escultor D. Enrique Zofio, según lo autorizado al aprobar el presupuesto adicional de 1897 á 98, y estampar la oportuna nota en los títulos de los interesados.

Gestionar del Ayuntamiento de esta Corte la instalación del alumbrado por gas en las calles que circundan el nuevo Hospital de San Juan de Dios, y licencia para acometer á dicha instalación otra particular para el servicio de los Laboratorios, previa la del contador respectivo, según ordena la Compañía del Gas.

Dar de alta al acogido del Hospicio Valentín Castillo para que pueda sentar plaza como voluntario en el regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Coronel Jefe de dicho regimiento en comunicación de 9 del actual.

Gestionar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el traslado desde el Hospital provincial, donde se encuentra, á un Establecimiento benéfico, de Manuela Alon-

so, toda vez que no padece enfermedad alguna, y á la cual no se puede dar el alta por ser ciega y de una edad avanzada y negarse su familia á recogerla.

Dar traslado al Sr. Obispo de Madrid-Alcalá de la comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, en la que transcribe otra del Interventor de dicho Establecimiento, participando que al presentarse en la tarde del día 7 del actual en la iglesia del antiguo Hospital, en compañía del Capellán primero del mencionado Establecimiento, D. Pedro Rey, con objeto de extraer las limosnas depositadas en los cepillos, según lo dispuesto en el Reglamento de intervenciones, se encontraron con dichos cepillos abiertos, los candados forzados y rotos, y el interior de aquéllos completamente vacíos; de todo lo cual se levantó la correspondiente acta, que acompaña; todo ello sin perjuicio de que la Corporación utilice su derecho para el esclarecimiento de los hechos que quedan mencionados.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Alumno interno de Medicina del Hospital provincial, Don Tomás Martínez Arrato.

Disponer que en lo sucesivo todas las solicitudes de licencia vengan informadas por el Sr. Visitador del Establecimiento donde el solicitante preste servicio.

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Alumno interno D. Eugenio L. García.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 341.—r.

#### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Dispuesta por Real orden de 15 de Junio próximo pasado la celebración de una tercera subasta de las sales que resulten existentes al peso en los almacenes de las Salinas de Manuel, provincia de Valencia, calculadas según cubicación hecha al efecto en 32.126 quintales de 50 kilogramos y con rebaja del tipo ó sea á 50 céntimos de peseta el quintal de 50 kilogramos: esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha tercera subasta el día 4 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Valencia y en la Subalterna del partido, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la celebrada en 25 de Septiembre último, que se halla de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El tipo mínimo para la subasta será el de 16.063 pesetas ó sea á razón de 50 céntimos de peseta el quintal de 50 kilos y las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite haber consignado en metálico ó en valores admisibles al tipo de cotización en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales, el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Serán desechados los pliegos que no contengan los documentos referidos ó que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la enajenación de las sales existentes en las Salinas de Manuel, se comprometo á tomar dichas existencias á

razón de *h.* céntimos de peseta por cada quintal de 50 kilogramos.

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid 13 Julio de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

344.—v.

## Ayuntamientos

### Alcalá de Henares

Los repartos por el concepto de rústica y urbana para el corriente ejercicio de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de admitir las reclamaciones que se susciten.

Alcalá de Henares 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Rajas.

341.—c.

### Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1897-98.

#### Sesión del día 6 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los BOLETINES recibidos con posterioridad.

Se dió cuenta de haber sido aprobados los apéndices para el próximo ejercicio, y se acordó el abono de varias partidas para servicios de quintas y otros diversos.

#### Día 13

Después de aprobar el acta de la anterior, se dió Su Ilustrísima por enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 81 al 86, y de las causas alegadas por dos señores, excusando su asistencia, acordando:

Declarar de abono 83 pesetas por gastos de Semana Santa y los honorarios devengados por los Sres. Médicos en el reconocimiento de mozos.

Fijar los precios base para las subastas de consumos á la exclusiva, durante el próximo ejercicio.

Adquirir un farol especial para la entrada de la estación.

#### Día 20

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, se acordó autorizar á Doña Dolores Zaldo García, previo el asentimiento del Sr. Cura párroco, para restaurar á sus expensas la imagen de Nuestra Señora de los Santos.

Formar los presupuestos y pliegos de condiciones para arrendar en su día el arbitrio del peso y medidas de uso voluntario y el de la Casa-Matadero.

#### Día 27

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó Su Ilustrísima enterado del contenido de los BOLETINES números 92 al 98, así como de que los Sres. Hernández y Manzano habían excusado su asistencia por causas atendibles; también lo fué de la Pastoral del Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Alcalá.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Abonar 12'50 pesetas por varios reparos de carpintería.

Aprobar las listas nominales de los brazos necesitados empleados en obras públicas, cuyo importe se librará á favor de los Capataces Venancio Baena y Mariano Rodríguez, toda vez que se han cumplido las disposiciones del art. 166 de la ley Municipal.

#### Sesión del día 4 de Mayo

Aprobada el acta de la anterior, se dió

lectura á los BOLETINES números 99 á 104 y se comisionó al Síndico y Auxiliar de la Secretaría para la conducción á la capital de los mozos sujetos á revisión.

#### Día 11

Después de leer y aprobar el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES números 105 á 109, quedando Su Ilustrísima enterado de las disposiciones en ellos insertas. También lo fué de las compensaciones hechas por la Intervención de Hacienda en el anterior trimestre con los intereses sobrantes de las inscripciones emitidas por virtud de las disposiciones vigentes; acordando se abone el importe del petróleo suministrado para el alumbrado público; la cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión de quintas y los socorros hechos por la Presidencia á varios vecinos necesitados.

Aprobar el proyecto de concierto convenido entre el Presidente y el gremio de panaderos para asegurar la cuestión de subsistencias hasta la próxima recolección, y para que el precio de tan importante artículo no exceda del fijado en aquél.

#### Día 18

No tuvo efecto por falta de concurrencia de número suficiente de Sres. Concejales.

#### Día 25

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES números 110 á 123, y de haber correspondido á este pueblo por contingente provincial, durante el próximo ejercicio la cantidad de 4.578'98 pesetas, acordando los fondos que deben reunirse para atender, caso necesario, á la cuestión de subsistencias.

#### Sesión del día 1.º de Junio

Después de leer y aprobar el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES números 124 á 129, quedando enterados de los señores que habían excusado su asistencia por ocupaciones urgentes.

Ocupándose del despacho ordinario acordó:

Hacer saber á los rematantes de consumos para el ejercicio entrante, el deber en que se hallan de elevar á escritura pública sus respectivos contratos, y que se suspenda provisionalmente el servicio del Cuerpo de Serenos.

#### Día 8

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, así como los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad.

Dada cuenta de los asuntos pñestos á la orden del día, se acordó:

Acceder á lo solicitado por varios padres de familia, y que se fije un bando según sus deseos.

Darse por enterados de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección de Montes, de fecha 30 de Mayo próximo pasado, acordando se la dé el debido cumplimiento.

Declarar de abono 34'50 pesetas por cuenta del capítulo «Imprevistos» y 23'50 con cargo al art. 3.º, del cap. VI.

Informar la instancia presentada por D. Federico Olarte en sentido favorable, y en los términos que del acta resultan.

#### Día 15

Sin asuntos de que tratar.

#### Día 22

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, así como los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, quedando Su Ilustrísima enterado de las disposiciones que contienen y el que los Sres. Hernández y Rodríguez habían excusado su asistencia por causas atendibles.

Ocupándose del despacho ordinario, se acordó:

Librar á favor de Sabas Fernández la suma de 39 pesetas por coste de un farol nuevo para la estación; 24 pesetas por coste de tubos para la cañería, y darse por enterados de que en el próximo ejercicio debe satisfacer este pueblo 523'98 pesetas para atenciones de la Cárcel del partido.

#### Día 29

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando Su Ilustrísima enterado de las disposiciones insertas en el demás señores habían excusado su asistencia por ocupaciones urgentes.

Señalar desde 1.º de Julio al 15 de Agosto próximo, las horas en que deben sacrificarse las reses en el Matadero, y las en que habrán de extraerse.

Librar por vía de gratificación á favor del Secretario, con cargo al cap. I del presupuesto de 1898-99, la suma de 150 pesetas por la formación de los apéndices y repartimientos de la riqueza territorial y urbana respectivos al ejercicio entrante, 72 á Fernando y Julio Martín por jornales invertidos en el riego del arbolado y arreglo de los paseos, y 120 pesetas á José Fernández, por los empleados en la reparación de caminos vecinales y rurales.

La Junta municipal no ha celebrado sesión alguna en el trimestre.

Móstoles 15 de Julio de 1898.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón. 341.—h.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 18 del actual, en la pieza de administración de los autos ejecutivos que sigue el Banco de Castilla con D. José Quintana Ates, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta el fruto ó producto del descorche de la finca titulada *Monte del Duque*, sita en término del Juzgado de Estepona, la cual se celebrará con sujeción al pliego de condiciones presentado por el Administrador judicial D. José García Infante. Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado y en el de igual clase de Estepona; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado en el pliego, así como que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, la cantidad de diez mil pesetas en metálico, hallándose la Escribanía del infrascripto actuario, en la calle de Fuenarral, número 98, principal.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1898.—El Juez, Manuel del Valle.—El actuario, por mi compañero Damau, Licenciado Felipe de Sande. P.

#### LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio, conocido por el Extremeño, cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-

serte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él por lesiones á Antonio Saéz; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales así como su paradero se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Julio de 1898.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Círculo Librero. 343.—g.

**PALACIO**

D. Francisco de Aldecoa y Jiménez, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden por reparto, autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia, en los que se ha acordado sacar á pública subasta por término de quince días, la casa sita en esta Corte, en la calle de Sebastián Herrera, señalada con el núm. 3, moderno y 27 antiguo, en precio de cincuenta mil pesetas, que de común acuerdo fijaron las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 20 de Agosto próximo, y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños, acto continuo del remate á excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta, que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado, y en efectivo dentro del plazo que se le señalo; que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, y si no lo verificase, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias, podrán examinarse en la Escribanía, donde los hallarán de manifiesto así como una certificación librada por el Registrador de la Propiedad, y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla quinta, del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1898.—Francisco de Aldecoa.—Ante mí, Antonio Ponce de León. P.

**Juzgados municipales**

**BUENA VISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Langarica Ontoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 404 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—l.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente, se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Langarica Ontoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 369 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—m.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Carmen Langarica Ontoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 414 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 Julio de 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—j.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Africa Peña González, de veinticinco años, soltera, prostituta, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el Juicio de faltas núm. 646 que pende en este Juzgado, por infracción al Reglamento de prostitución; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 Julio de 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—d.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Africa Peña González, y Encarnación Sagasta, cuyas demas circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que las resultan en el juicio de faltas núm. 649 que pende en este Juzgado, por escándalo; apercibidas que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 Julio de 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—e.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ventura García López, de diez y siete años, soltero, cesante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 520 que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1888.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—g.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Rosario Martínez López, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo núm. 32 triplicado á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 666 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario M. Corral. 344.—h.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Encarnación Sagasta N., de veintidos años, soltera, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 647 que pende en este Juzgado.

Madrid 18 Julio de 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario M. Corral. 344.—i.

do, por infracción del Reglamento de prostitución; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio 1898.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 344.—i.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alejandra López, de treinta y cuatro años, natural de Orense, provincia de idem, y que dijo vivir en la calle del Bastero, 27, cuarto, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez Estrada.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García. 344.—p.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Muñoz de Cabo, de cuarenta y seis años, natural de Madrid, provincia de idem, y que dijo vivir en la Costanilla de las Descargas, 7, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 344.—q.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna**

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
21 20	D. Santiago García, un prado titulado Partido de pastos, de segunda, de una fanega: linda N., Santiago Prado; S., Mónica Sedano; E., con el mismo, y O., Prado Collado.	226 67
136	Doña Juana Gálvez, una tierra cerca de la Dehesa, de media fanega, de tercera: linda N., con la Dehesa boyal; S., Jacinto Martín; E., Romualdo Montoya, y O., tierra del mismo.	333 33
135	D. Tomás Fernández del Pozo, cuarta parte de un prado llamado del Molino, propietario con las otras tres partes de José de Guzmán: linda E., Prado Zorrero; S., el río; M., el camino, y O., el Zorrero.	146 66

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Agosto de 1898, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 35 de Junio de 1894.

En Braojos á 9 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos.

344.—x.